

MODIFICACIÓN 1 AL CONTRATO NO. FDLUSA- CTO-475-2025 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN - NIT. 899.999.061-9 Y LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

Entre los suscritos **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.781.134, en su calidad de Alcalde Local de Usaquén quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, "Por medio del cual se efectúan unos nombramientos" y Acta de Posesión N° 244 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN**, de una parte, y por la otra parte, y por la otra **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, el cual se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido suscribir el presente documento de modificación del Contrato No. **FDLUSA-CTO-475-2025** previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió el Contrato No. **FDLUSA- CTO-475-2025** con **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**, cuyo objeto, es: *"Capacitar y formar académicamente en justicia restaurativa a actores comunitarios, con el fin de fortalecer sus herramientas y capacidades para gestionar acciones de justicia y convivencia ciudadana, en el marco del proyecto 2595 "Usaquén con convivencia con enfoque restaurativo, acceso a la justicia, prevención de la violencia y convivencia ciudadana".*

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato se estableció en CUATRO (4) meses.

3. Que, el día 11 de febrero de 2026, el contratista UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, vía correo electrónico, solicita:

"(...) prórroga del plazo de ejecución por un término de dos (2) meses, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades pendientes", con base en "lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, específicamente en el numeral 2.1. (Registro de inscripción), el cual dispone que, una vez realizada por el Contratista la consolidación del registro de inscripción virtual de los actores comunitarios locales, dicha información debe ser validada por la Alcaldía Local de Usaquén, con el apoyo del Referente de Participación Ciudadana, para posteriormente ser entregada al Contratista y dar inicio a la gestión administrativa de admisión y registro".

4. Que en la Solicitud de Modificación del 8 de abril de 2026 la parte técnica considera que el plazo adicional permite asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y su alcance y su culminación satisfactoria en beneficio de la comunidad y de los fines públicos que lo inspiran, garantizando a su vez, la optimización del recurso público.

5. Por todo lo anteriormente expuesto, la prórroga del Contrato de Compraventa FDLUSA- CTO-475-2025 por 60 días calendario hasta el 17 de junio de 2026 resulta procedente al existir la necesidad institucional de fortalecer la formación académicamente en justicia restaurativa.

8. Se precisa que el Contratista, con la aceptación expresa de la prórroga de este contrato, se obliga a contemplar, liquidar y asumir el pago oportuno de todos los impuestos, tasas, contribuciones y

gravámenes que se generen con ocasión de la ejecución contractual, de conformidad con la normatividad vigente y calculados sobre el valor total del contrato, incluida la adición.

9. Adicional el contratista se obliga ampliar las garantías por el plazo de la prórroga.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la modificación No. 1 del Contrato No. FDLUSA- CTO-475-2025 suscrito entre **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUEN** y, **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** modificando de común acuerdo lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato No. **FDLUSA- CTO-475-2025** en los siguientes términos:

*“CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL DÍA DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2026**, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del respectivo contrato.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantías contractuales de la póliza de Cumplimiento y Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados, en tiempo por la Prorroga de conformidad con la CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS del Contrato No. **CTO-475-2025**.

CLÁUSULA TERCERA: Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. FDLUSA **CTO-475-2025** que no se opongan a la presente.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes intervinientes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, las partes publicarán la presente modificación contractual en el SECOP en los términos que señala la Ley.

Proyectó: Alejandro Garcia Garcia – Abogado Contratista FDLUSA

Aprobó: Carmen Yolanda Villabona – Abogada Contratista  FDLUSA